



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0813-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de Octubre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.



VISTO:

- i) Expediente Administrativo N° 3706-2018.
- ii) Informe N° 0335-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN, de fecha 09 de Octubre de 2018.
- iii) Informe N° 039-2018-UDC/MDPN, de fecha 11 de Octubre de 2018.
- iv) Informe N° 238-2018-OATR/MDPN, de fecha 23 de Octubre de 2018.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por otro lado, el artículo 43° del mismo cuerpo legal indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



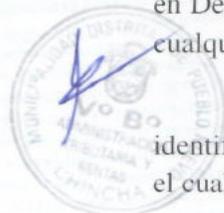
Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79, punto 3 - apartado 3.6.4., reconoce como función exclusiva de las Municipales Distritales el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 13° Facultada Fiscalizadora y sancionadora.- "Las Municipalidades deberán realizar las labores de Fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la Licencia de Funcionamiento conforme a ley pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento" y en su Art. 6°, establece "que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior".

Que, con fecha 13 de Julio de 2018, la Sra. CARCAMO DE MOLINA, Valentina, identificada con DNI N° 23533268, promueve el Expediente Administrativo N° 3706-2018, mediante el cual solicita Licencia de Funcionamiento Comercial para el Hospedaje "Balcon".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Javier Patricia Quiñones
ENCARGADO DE UNIDAD DE DEFENSA CIVIL





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, con Informe N° 0335-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN, de fecha 09 de Octubre de 2018, el Encargado de la División de Catastro informa "Que la zonificación asignada al sector donde se ubica el predio conforme al plan de desarrollo urbano de la ciudad es Zona Residencia Media (RDM), por lo que el giro o actividad desarrollada por el recurrente dentro del predio indicado, es compatible con la zonificación vigente en este sector de la ciudad y las condiciones de habitabilidad, medidas de seguridad, certificación de higiene y salud pública para las actividades indicadas".



Que, con Informe N° 039-2018-UDC/MDPN, de fecha 11 de Octubre del 2018, el Encargado de Defensa Civil recomienda declarar procedente el Expediente N° 3706-2018, en virtud del D.S. N° 046-2017-PCM y remitir a la Oficina de Rentas.

Que, con Informe N° 238-2018-OATR/MDPN, de fecha 23 de Octubre de 2018, el encargado del Área de Administración Tributaria y Rentas, señala "Que el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, además del registro de la Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento y Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones Básicas de Seguridad, es de opinión declarar **PROCEDENTE** la solicitud"; y



Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL N° 000055 con fecha de Expedición 24/10/2018, a la CÁRCAMO DE MOLINA VALENTINA; para Hospedaje "Balcón" - alojamiento, con R.U.C. N° 10235332685, con las siguientes características:

Dirección	Jr. Sebastián Barranca N° 436 – C.P. Pueblo Nuevo II Etapa
Giro	Hospedaje "Balcón" - alojamiento
Área	480.00 mts ²

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la restricción del uso de la vía pública, para la realización de las actividades solicitadas en el giro consignado, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las Áreas competentes de esta Entidad Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (a)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Javier Páez Quila, h.o.
ENCARGADO DE UNIDAD DE DEFENSA CIVIL



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

N° 000055

Habiendo cumplido con todos los requisitos para obtener la autorización de Funcionamiento que refiere la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2008 - MDPN, en cumplimiento de la ley marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976

Otorgado a:

CÁRCAMO DE MOLINA VALENTINA

Giro - Actividad Económica:

HOSPEDAJE "BALCÓN"
Alojamiento

Ubicación:

Jr. Sebastián Barranca N.º 436 - C.P. Pueblo Nuevo II Etapa

Área: 480.00 mts² **RUC:** 10235332685

Expediente: 3706-2018 **Fecha de Expedición:** 24/10/2018

Horario de atención: 6:00 AM A 11:00 PM

Observaciones:

SIN USO DE LA VÍA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (*)



Coloque en lugar visible bajo pena de multa y/o clausura del establecimiento



Pueblo Nuevo, 23 de octubre de 2018

INFORME N° 238-2018-OATR/MDPN

A : C.P.C. PATRICIA ROXANA TORRES SANCHEZ
Alcaldesa de Pueblo Nuevo - Chinchá

REFERENCIA

Exp. N°3706-2018 de 13/07/2018

ASUNTO

Licencia de Funcionamiento Comercial

Tengo a bien expresar mi cordial saludo y a su vez para informar que en atención del expediente de la referencia, promovido por la Sra. **CÁRCAMO DE MOLINA VALENTINA** con **DNI: 23533268**, y **RUC N° 10235332685**, quien solicita Licencia de funcionamiento con las siguientes características:

- ✓ Dirección : Jr. Sebastián Barranca N.º 436
- ✓ Habilitación : C.P. Pueblo Nuevo II Etapa
- ✓ Nombre o Razón Social : **CÁRCAMO DE MOLINA VALENTINA**
- ✓ Nombre Comercial : **HOSPEDAJE "BALCÓN"**
- ✓ Giro : Alojamiento.
- ✓ Área : 480.00 mts²

Por lo indicado anteriormente, el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 – "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento" y su T.U.O. D.S. N° 046-2017-PCM contando con el Formulario de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento debidamente llenada, Declaración Jurada de Condiciones Básicas de Seguridad con calificación de riesgo dado por el informe N.º 039-2018-MDPN/DC e **Informe Técnico de Defensa Civil N°130-2018**; además se cuenta con el Informe N.º 335-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN; donde indica que el giro es compatible con la Zonificación vigente del Distrito conforme a la Ordenanza N.º 30-2007-MPCH; incluyéndose el Recibo de Caja N° 15248-2016 de fecha 13/12/2016.

Que siendo así, es opinión de esta oficina, declarar **PROCEDENTE** la solicitud, debiendo ser atendido conforme lo requiere el recurrente; además, después de emitida la Licencia se debe **DERIVAR EL EXPEDIENTE A DEFENSA CIVIL** para las competencias de **FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTE EXPEDIENTE.**

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Jhosselyn Arroyave Morales
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA Y RENTAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Gerencia de Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
División de Obras Privadas y Catastro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 0335-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN



PARA : Ing. Carlos Enrique Carbajal Torres
(e) Obras y Desarrollo Urbano
DE : Bach. Arq. Paul R. Dueñas Ramos.
(e) División de Catastro
ASUNTO : Compatibilidad de uso y Zonificación
REFERENCIA : Expediente N° 3706-2018
Oficio N° 060-2018-OATR/MDPN
SOLICITANTE : Carcamo de Molina Valentina
RAZON SOCIAL : Hospedaje "Balcón"
FECHA : 09 de Octubre del 2018.

Que, visto el presente Expediente N° 3706-2018, solicitado por el **Sr(a) : CARCAMO DE MOLINA VALENTINA** donde solicita **Licencia de Funcionamiento Comercial** del inmueble ubicado en el Jr. Sebastian Barranca N° 436, Manzana 25, Lote 15, C.P. Pueblo Nuevo II Etapa, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica y en atención al oficio de la referencia donde solicita Compatibilidad de Uso y Zonificación.

INFORMO:

Según la inspección N° 004-2018-DC/SGIDU/MDPN realizada el predio se encuentra ubicado en el Jr. Sebastian Barranca N° 436, Jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento y Región Ica, cuya actividad comercial se realiza en un área de 640.33m².

Así mismo se incluye en el expediente de la referencia la Resolución Jefatural N° 130-2018-SGRDDC/MPCH de fecha 28 de Junio de Setiembre de 2018 expedida por la Subgerencia de Gestion del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chincha en el cual se autoriza la ITSE en cumplimiento de las normas de seguridad en edificaciones, otorgando el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones básica ex ante N° 169-2018.

Según el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chincha, aprobado por Ordenanza Municipal N° 30-2007-MPCH de fecha 07/12/ 2007, al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, este predio se ubica en Zona de Densidad Media (RDM) y su ubicación es compatible son Zona de Comercio Vecinal (CV).

Sobre la zona donde se ubica el predio, las actividades comerciales provocan el funcionamiento de otras actividades de menor nivel que se pueden desarrollar y que son compatibles con la zonificación asignada, entre las que se encuentran aquellas actividades de Servicios cuyos procesos son compatibles con la zona residencial.

El giro de **Casa de Huéspedes**, deberá ser un establecimiento que reúna las condiciones para prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, al efecto que sus huéspedes o usuarios pernecten en dicho local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente convenida. Según el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas la ubicación conforme de estos servicios serán: RDM, CV, CZ, CE. Y los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales establecidos.

La Norma TH.020 aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y su modificatoria según D.S. N° 006-2011 VIVIENDA, especifica que las actividades comerciales se califica con una zonificación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Gerencia de Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
División de Obras Privadas y Catastro

afín o compatible, de acuerdo al cuadro Resumen de Zonificación y las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano.

Según Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 es competencia de la Municipalidad la Organización del espacio físico y usos de suelos en cuanto a Acondicionamiento Territorial en zona urbana y otorgar la compatibilidad de uso.

El TUPA no establece el procedimiento de Certificado de compatibilidad de uso, por lo que no se puede exigir mayores requisitos o derecho de tramitación, según lo indica el artículo 43° numeral 8 inciso a) y artículo 51° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, así mismo la ley en mención establece que el ejercicio de la Competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia.

Dadas las normativas mencionadas que regulan el uso de suelos dentro de la zona urbana de la ciudad, la actividad económica a realizar en el predio como es Hoteles y otros tipos de hospedajes temporales: Casa de Huespedes, **ES COMPATIBLE.**

El uso de suelo con las actividades indicadas conforme a la Zonificación asignada, deberá regirse bajo los parámetros que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE para usos destinados a Hospedaje y lo que el Ministerio del sector establezca.

Esta División OPINA, se Derive al Área de Defensa Civil, para la calificación de Riesgo de la Declaración Jurada de la Licencia de Funcionamiento aplicando la matriz de riesgo según Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J y se retorne a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas para la coordinación con el administrado en el establecimiento del tiempo de vigencia de la licencia temporal solicitada.

Es cuanto se informa para su conocimiento y determinación de lo solicitado.

Atentamente.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Bach. Arq. Paul R. Dueñas Ramos
ENCARGADO DE DIVISION DE CATASTRO